



Universidad Nacional de Córdoba
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Designar suplentes de Moya, Hernán por enfermedad 20/04 al 19/05 EX-2021-00141735-
-UNC-SAAD#CNM

VISTO:

El certificado médico mediante el cual se otorga licencia al Profesor Arquitecto MOYA, Hernán Enrique (Legajo N° 29.814), con arreglo al Cap. VII, Art. 46, Inc. c, del Convenio Colectivo de Docentes de las Universidades Nacionales, en el dictado de quince (15) horas cátedra de Nivel Secundario y en tres (3) horas cátedra de Nivel Pregrado (Código 228), y

CONSIDERANDO:

La necesidad imperiosa de cubrir estas vacantes para asegurar el normal desarrollo del ciclo lectivo.

Atento a las disposiciones de la Ordenanza N° 5/95 del H.C.S. y al informe emitido por la Comisión creada según lo establecido por la Ordenanza N° 2/12 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Art. 14, inc.1) y concordantes del Reglamento Vigente del Colegio aprobado por RHCS. N° 1285/14.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Art.1º.- Prorrogar la designación con carácter de suplentes a los docentes en el dictado de las horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), que en cada caso se indican, desde 20/04/2021 hasta el 19/05/2021:

- TEOBALDI, Santiago Daniel (Legajo N° 50.719), en tres (3) horas cátedra de Formación Plástica II.
- VILLARRUEL, Carolina del Valle (Legajo N° 50.842), en seis (6) horas cátedra de Formación Plástica II.
- CARRANZA, Pedro (DNI N° 17.383.365), en seis (6) horas cátedra de Formación Plástica II.

Art.2º.- Prorrogar la designación con carácter de suplente al docente en el dictado de las horas cátedra de Nivel Pregrado (Código 228), desde el 20/04/2021 hasta el 19/05/2021:

- FINK, Leandro Daniel (Legajo N° 55.979), en tres (3) horas cátedra de Dibujo Técnico II.

Art.3º.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia "curriculum vitae" y fotocopias legalizadas de

los títulos habilitantes de los docentes designados.

Art.4º.- Los profesores antes mencionados deberán concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente y en el término de diez (10) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente.

Art.5º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y elévese a la Autoridad Universitaria para su conocimiento y aprobación.